

MS-AI-413-2022

29 de agosto 2022

MRH

Miriam Valerio Bolaños

Directora

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO

ASUNTO:	REMISIÓN INFORME MS-AI-412-2022
----------------	--

Estimada señora:

Me permito remitirle el informe MS-AI-412-2022, preparado por la Unidad de Auditoría de Rectoría de la Salud, el cual contiene los resultados de la **Auditoría de carácter especial sobre la Declaración Jurada de Bienes**.

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, considera esta Auditoría Interna que la Dirección de Desarrollo Humano debe de efectuar una revisión y depuración del reporte de vacantes, interinos y funcionarios en propiedad del Ministerio de Salud de tal manera que la información coincida con los funcionarios incluidos como declarantes en el Módulo de Declaraciones, así como, además, realizar un estudio de los funcionarios con especialidad en Saneamiento Ambiental no declarantes, a fin de determinar si les corresponde realizar la declaración jurada y efectuar el trámite respectivo. Asimismo, notificar e incorporar a los funcionarios que deben declarar bienes, que a la fecha no han sido posible notificar, o que estén notificados y no han sido incluidos en el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos. Finalmente, establecer lineamientos que permitan la articulación entre el proceso de reclutamiento y selección de personal y el proceso de administración de salarios e Incentivos, para que todos los movimientos que afecten a los funcionarios obligados a declarar sean conocidos por el proceso de reclutamiento de forma oportuna y se incorpore la información correspondiente en el Módulo de Declaraciones Juradas y así quede conciliada la información de manera inmediata ante la Contraloría General de la República.

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley N° 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos 36, 38 y 39, así como en la resolución del Ente Contralor R-DC-64-2014 "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" que señala en la norma 206. Seguimiento lo siguiente:

"02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y

sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.”

Por lo anterior, se le recuerda que cuenta con 10 días hábiles a partir del recibido de este informe, para elaborar el “Plan de Acción” sobre la implementación de las recomendaciones y remitirlo a través del Sistema a esta Dirección para su aprobación.

Cordialmente,

AUDITORÍA INTERNA

Licda. Bernardita Irola Bonilla, MSc

*C: Lic. Jorge Enrique Araya Madrigal, Director, División Administrativa
JSG/OAM/BIB/XZ*

INFORME MS-AI-412-2022

Auditoría de carácter especial sobre la Declaración Jurada de Bienes

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	4
1. INTRODUCCIÓN.....	6
1.1. Origen de la auditoría.....	6
1.2. Objetivo general	6
1.3. Alcance de la auditoría.....	6
1.4. Generalidades acerca del objeto auditado	6
1.5. Normativa técnica aplicable de la auditoría.....	7
1.6. Ley de Control Interno.....	7
1.7. Comunicación de resultados	7
2. RESULTADOS	8
2.1. Funcionarios obligados a declarar los bienes en el Módulo de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República.....	8
2.2. Cumplimiento a la atención de alertas emitidas por la Contraloría General de la República	14
3. CONCLUSIONES	15
4. RECOMENDACIONES.....	15

INFORME MS-AI-412-2022

Auditoría de carácter especial sobre la Declaración Jurada de Bienes

RESUMEN EJECUTIVO

La presente auditoría se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría y su objetivo consistió en verificar si la Dirección de Desarrollo Humano cuenta con procedimientos de control y seguimiento para asegurar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de bienes por parte de los funcionarios del Ministerio de Salud obligados a cumplir con este requerimiento.

La Contraloría General de la República emitió una serie de Directrices para atender el art 28 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, No.8422 que deben ser acatadas tanto por la Dirección de Desarrollo Humanos como del funcionario que cuenta con el perfil para declarar.

En el análisis realizado se localizaron funcionarios obligados a declarar no incluidos en el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos, unos por tener pendiente respuesta de oficios de notificación y el resto a funcionarios que tienen que declarar y no habían sido notificados ni incluidos en el Módulo, cabe resaltar que para ambos casos estos funcionarios deben de estar incluidos en dicho Módulo de Declaraciones juradas 8 días después de su ingreso.

Además, se determinó funcionarios que tienen una especialidad en Saneamiento Ambiental y señalados por la Dirección de Desarrollo Humano, en adelante DDH como declarantes, pero una vez consultadas sus actividades, dieron como resultado criterios variados por lo que unos deben declarar y otros no, dejando en claro la importancia de consultar todos aquellos funcionarios que no declaran, pero cuya especialidad es “saneamiento ambiental”.

Por otra parte, se determinó que el “reporte de Vacantes, Interinos y Propiedad” en su columna de “declarante de bienes” no se encuentra actualizada esto por cuanto una vez que se realizaron los filtros para determinar la muestra varios no se encontraban identificados por parte de la DDH y en otros casos se encontraban identificados pero no cumplían con criterios para declarar ni se encontraban en el Módulo de declarantes de la CGR, dando como resultado los registros no se encuentran actualizados.

De lo anterior, las debilidades determinadas por esta Auditoría son el resultado de que no se cuenta con un procedimiento que permita verificar que los mecanismos de control utilizados para identificar los funcionarios obligados aseguren razonablemente lo estipulado en la normativa.

Se le recomienda a la Dirección de Desarrollo Humano elaborar un procedimiento donde se establezcan las responsabilidades, plazos, así como de actualizar el reporte de vacantes, interinos y en propiedad que permita analizar y monitorear de manera adecuada los funcionarios obligados a declarar y estos a su vez coincidan con los reportados en el Módulo de la CGR.

También se solicitó dar seguimiento a aquellos funcionarios que por su especialidad deben de declarar o por el contrario realizar una revisión de funciones y posible reasignación de especialidad y así evitar que esta situación se repita.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen de la auditoría

Este informe se origina en cumplimiento al Plan Anual del Trabajo de Auditoría, el cual corresponde a la determinación del universo auditable, valoración de los riesgos institucionales y los factores críticos de éxito para el Ministerio de Salud.

1.2. Objetivo general

Verificar si la Dirección de Desarrollo Humano tiene procedimientos de control y seguimiento para asegurar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de bienes por parte de los funcionarios del Ministerio de Salud obligados a cumplir con este requerimiento.

1.3. Alcance de la auditoría

El período revisado fue del 1 de enero de 2019 al 15 de noviembre de 2021.

De los 415 funcionarios reportados en el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos de la CGR y los 312 funcionarios reportados por la Dirección de Desarrollo Humano en el “reporte de Vacantes, Interinos y Propiedad al 15-07-21” se realiza una verificación cruzada y se establece una muestra total de 49 funcionarios.

A la Dirección de Desarrollo Humano, en adelante DDH, se le solicitó oficios donde se comunica y notifica a los funcionarios obligados a declarar, así como oficios de las jefaturas sobre las funciones, la justificación para cada una de las alertas emitidas por la CGR, esto con el fin de respaldar la muestra seleccionada.

1.4. Generalidades acerca del objeto auditado

El Reglamento a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública autoriza a la Contraloría General de la República a definir los medios por los cuales el declarante rendirá la declaración jurada de bienes y señala que las unidades de recursos humanos, deben incorporar la información correspondiente en el “Módulo de Declaraciones Juradas en un plazo máximo de ocho días hábiles, contado a partir del nombramiento (ingreso o ascenso) del servidor, dicho módulo es administrado por la unidad de RH, donde existe 4 funcionarios que llevan el control, quienes a su vez utilizan una base de datos en Excel donde señalan los puestos afectados con esa norma.

1.5. Normativa técnica aplicable de la auditoría

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y los procedimientos internos de esta Dirección.

1.6. Ley de Control Interno

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 36 de la Ley General de Control Interno, que establece un plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones, si discrepa de ellas, elevar la objeción y soluciones alternas al Despacho Ministerial en el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley en cita, con copia a la Auditoría Interna, para la respectiva valoración.

Por lo anterior, le agradecemos comunicar a esta Auditoría Interna, dentro del plazo señalado, la decisión que se tome con respecto a las recomendaciones que se plantean, así como que se formalice en un plazo razonable el plan de acción, con el respectivo cronograma de cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley N° 8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.

1.7. Comunicación de resultados

El Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”

En cumplimiento de la citada norma, el equipo de Auditoría procedió a realizar la exposición virtual del presente informe a la Unidad Financiera el día 17 de agosto de 2022, según el siguiente detalle:

Por parte de la Administración:

Nombre del funcionario	Cargo	Unidad Organizativa
MRH. Miriam Valerio Bolaños	Directora,	Dirección Desarrollo Humano
MRH. Alonso Hernández Montero	Jefe	Unidad Recursos Humanos
Lic. Edwin Castillo Chaves	Colaborador	Unidad Recursos Humanos
Lic. Sergio Montero Bonilla	Colaborador	Unidad Recursos Humanos
Licda. Damaris Coto Chacón	Colaborador	Unidad Recursos Humanos
Licda. Viria Monge Ortega	Colaborador	Unidad Recursos Humanos
Licda. Daniela Díaz Fajardo	Colaborador	Unidad Recursos Humanos

Por parte de la Auditoría Interna:

Nombre del funcionario	Cargo	Unidad Organizativa
Licda. Olga Alvarado Mora	Profesional Jefe	Auditoría Rectoría de la Salud
Lic. Jorge Sanabria Gómez	Profesional Auditor	Auditoría Rectoría de la Salud

La comunicación escrita, se realizó el día 17 de agosto de 2022 mediante el oficio MS-AI-379-2022, y se otorga un plazo no mayor a cinco días hábiles para que formularan y remitiera a esta Dirección, las observaciones que tuviesen sobre el particular. Al término del plazo no se realizaron comentarios dentro del plazo indicado para estos efectos.

2. RESULTADOS

De las pruebas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados, según los objetivos de la auditoría:

2.1. Funcionarios obligados a declarar los bienes en el Módulo de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República

Con base en los criterios de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento, se procedió a comparar los funcionarios incluidos en el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos emitido por la CGR y el reporte de vacantes, interinos y funcionarios en propiedad del Ministerio de Salud al 15 de julio de 2021, a fin de corroborar que los funcionarios obligados a declarar según la muestra analizada de 49 funcionarios se encuentren incluidos en el Módulo de la CGR, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 1
Funcionarios no notificados en el tiempo establecido
Corte al 15-07-2021

CEDULA	CLASE DE PUESTO	ESPECIALIDAD	UNIDAD LOCAL O AREA	FECHA DE REPORTE DE VACANTES, INTERINOS Y PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD	FECHA ENVÍO DE OFICIO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
203930536	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	SANEAMIENTO AMBIENTAL	DIRECC. AREA RECTORA SALUD ESPARZA	15-jul-21	6 de enero de 2022
205280270	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	DIRECC. AREA RECTORA SALUD VALVERDE VEGA	15-jul-21	6 de enero de 2022
206290640	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	UNIDAD DE RECTORIA DE LA SALUD-RPC	15-jul-21	6 de enero de 2022
206850689	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	DIRECC. AREA RECTORA SALUD NARANJO	15-jul-21	6 de enero de 2022
303350806	DIRECTOR DE AREA		DIRECC. AREA RECTORA SALUD HEREDIA	15-jul-21	6 de enero de 2022
304800218	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	DIRECC. AREA RECTORA SALUD NARANJO	15-jul-21	6 de enero de 2022
601730132	SUBAUDITOR INTERNO 3		AUDITORIA INTERNA	15-jul-21	9 noviembre de 2021
104890016	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL-DPRSA	15-jul-21	6 de enero de 2022
110260591	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3	ADMINISTRACION	DIRECC. FINANCIERA Y DE BIENES Y SERVICIOS	15-jul-21	6 de enero de 2022
112170828	DIRECTOR DE AREA		DIRECC. AREA RECTORA SALUD SUR ESTE METROPOLITANA	15-jul-21	10 de enero de 2022

De lo anterior, se desprende que la Dirección de Desarrollo Humano no incluyó en el módulo a 10 funcionarios obligados a declarar en el tiempo establecido dispuesto en las Directrices generales sobre la obligatoriedad de utilizar el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos (D-4-2009-DCDFOE).

Sobre este particular, la Dirección de Desarrollo Humano, en adelante DDH indica mediante oficio MS-DDH-0286-2022, que el atraso se debió: 1) al volumen de trabajo en el área de Reclutamiento y Selección de Personal, situación que dificultó las labores de identificación y seguimiento de personas declarantes y 2) eran funcionarios interinos y se notificaron hasta cumplir los 6 meses. Sobre este segundo punto hay que tener presente que independientemente si son interinos o en propiedad la DDH debe incorporar la información correspondiente en el Módulo de Declaraciones Juradas en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir del nombramiento.

Por otro lado, 4 funcionarios la DDH los señala como obligados a declarar en el reporte de vacantes, interinos y funcionarios en propiedad al 15 de julio de 2021, pero no han sido incluidos en el módulo de la CGR; pese a que fueron notificados por la DDH por medio de

correo electrónico no han obtenido respuesta, no se evidencia otro tipo de notificación o de acción paralela a dichos funcionarios para lograr el cumplimiento de la declaración.

En el cuadro adjunto se muestran los funcionarios no incluidos en el módulo:

Tabla N° 2
Funcionarios obligados a declarar no incluidos en el módulo de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República

CEDULA	CLASE DE PUESTO	ESPECIALIDAD	UNIDAD LOCAL O AREA	FECHA DE REPORTE DE VACANTES, INTERINOS Y PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD	FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
112000488	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	UNIDAD DE ATENCION AL CLIENTE-RCS	15/07/2021	Se notificó por primera vez el día 06/01/2020 mediante oficio MS-DDH-1329- 2020. Al no obtener respuesta se le volvió a notificar el día 28 de enero del 2020. No se obtuvo respuesta.
603370280	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	DIRECC. AREA RECTORA SALUD TALAMANCA	15/07/2021	Se le notificó por primera vez el 06/10/2020 mediante oficio MS-DDH-772- 2020. El 14 de octubre se le notifica nuevamente sobre el deber de presentar la declaración. Se vuelve a dar seguimiento el 12/01/2021 y luego el 28/04/2021 vía correo electrónico. En ninguno de los casos se obtuvo respuesta.
700640579	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	DIRECC. AREA RECTORA SALUD CARMEN-MERCED-URUCA	15/07/2021	El 10/06/2020 se le intenta notificar al correo rafael.rojasb@misalud.go.cr y rafael.rojas@misalud.go.cr no logrando notificarlo por error en la cuenta de correo electrónico.
700920926	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	DIRECC. AREA RECTORA SALUD SIQUIRRES	15/07/2021	El 06/01/2020 se le notifica por primera vez mediante el oficio MSDDH-1330-2019 al correo electrónico. Se da seguimiento el 28/04/2021. Sin obtener respuesta.

Por lo anterior, si bien los funcionarios no han dado respuesta a los oficios, es obligación de la DDH incluirlos en el módulo de declarantes de bienes de la CGR, tal y como lo señala el Reglamento a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, las unidades de recursos humanos deben incorporar la información correspondiente en el Módulo de Declaraciones Juradas en un plazo máximo de ocho días hábiles, contado a partir del nombramiento.

Además, un total de 8 funcionarios, la DDH los identifica en el reporte del Ministerio como declarantes, pero no se encuentran incluidos en el Módulo de Declaraciones Juradas de la CGR. La DDH manifestó al respecto, que no les corresponde declarar.

Por lo anterior, esta Auditoría procede a solicitar a la DDH las funciones de estos puestos que ejecutan estos colaboradores. Una vez analizadas las funciones, se determina que 7 de ellos no tienen que declarar y 1 de ellos entre sus funciones señala “...atención de denuncias de los establecimientos del cantón, inspecciones a establecimientos de salud”. En el cuadro adjunto se citan los funcionarios identificados con esta situación:

Tabla N° 3
Funcionarios identificados por error por la DDH como obligados a declarar

CEDULA	CLASE DE PUESTO	ESPECIALIDAD	UNIDAD LOCAL O AREA	FECHA DE REPORTE DE VACANTES, INTERINOS Y PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD	RESPUESTA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
105290502	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	DIRECC. AREA RECTORA SALUD DESAMPARADOS	15/07/2021	no le corresponde declarar
111340178	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3		DIRECC. DE VIGILANCIA DE LA SALUD	15/07/2021	no le corresponde declarar
205070084	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE OCUP.	DIRECC. GENERAL DE SALUD	15/07/2021	no le corresponde declarar
206120215	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE OCUP.	UNIDAD DE PROGRESO HUMANO	15/07/2021	no le corresponde declarar
302620101	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	ADMINISTRACION	DIRECC. AREA RECTORA SALUD TEJAR-EL GUARCO	15/07/2021	no le corresponde declarar
601660976	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	ADMINISTRACION	DIRECC. AREA RECTORA SALUD PARRITA	15/07/2021	no le corresponde declarar
304530678		PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1	DIRECC. AREA RECTORA SALUD ASERRI	15/07/2021	no le corresponde declarar, sin embargo, esta auditoría determina entre las funciones descritas para solicitud de Dedicación Exclusiva en el oficio DRRSCS-ARSAS-0098-2021 suscrito por la Directora del ARS Aserri se encuentra: la atención de denuncias de los establecimientos del cantón, inspecciones a establecimientos de salud.
503020614	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1		DIRECC. AREA RECTORA SALUD SANTA CRUZ	15/07/2021	no le corresponde declarar

El artículo 56 inciso 3 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública señala que los funcionarios que deben declarar se encuentran aquellos *Funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de avales, permisos o autorizaciones a particulares, o fiscalizar la ejecución y cumplimiento de obras y servicios*, por lo tanto, se infiere que el funcionario debe declarar.

Por otra parte, se identificaron un total de 11 funcionarios con especialidad en Saneamiento Ambiental en el reporte del Ministerio de Salud, los cuales realizan funciones distintas a las señaladas en el Manual Descriptivo de Especialidades de la Dirección General de Servicio

Civil Resolución DG-221-2004 del 3/09/2004, según lo señala los oficios suministrados como respaldo por parte de la DDH, como se revela en el cuadro siguiente:

Tabla N° 4
Funcionarios que no realizan las funciones conforme al manual de puestos

CEDULA	CLASE DE PUESTO	ESPECIALIDAD	UNIDAD LOCAL O AREA	FECHA DE REPORTE DE VACANTES, INTERINOS Y PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD	RESPUESTA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
104191191	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	UNIDAD DE PLANIFICACION-ROC	15/07/2021	Según declaración de funciones no les corresponde declarar' ó ' Según funciones de la clase, no se ajusta a ninguno de los perfiles obligados a declarar'
107730613	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2	SANEAMIENTO AMBIENTAL	UNIDAD DE ATENCION AL CLIENTE-RPC	15/07/2021	
203890883	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	UNIDAD DE REGISTROS	15/07/2021	
205880099	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	DIRECC. AREA RECTORA SALUD NARANJO	15/07/2021	
302430607	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	DIRECC. AREA RECTORA SALUD POCOCI	15/07/2021	
304090557	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	SANEAMIENTO AMBIENTAL	DIRECC. AREA RECTORA SALUD POCOCI	15/07/2021	
501710378	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	UNIDAD DE TRAMITES-DAC	15/07/2021	
503620383	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	UNIDAD DE ATENCION AL CLIENTE-RCH	15/07/2021	
601250539	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL-DPRSA	15/07/2021	
601790735	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	DIRECC. REG. DE RECTORIA SALUD BRUNCA	15/07/2021	
701650831	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	SANEAMIENTO AMBIENTAL	UNIDAD DE PLANIFICACION-RHC	15/07/2021	

Una vez analizada la información, se concluye que estos funcionarios realizan funciones distintas a las señaladas según su especialidad, evidenciando así la ausencia de revisiones periódicas de las funciones de los colaboradores de la especialidad en saneamiento ambiental con el fin de determinar si afectan a la declaración jurada de bienes.

En relación con los funcionarios que no han sido incluidos en el Módulo de Declaraciones Juradas por parte de la DDH, las Directrices generales sobre la obligatoriedad de utilizar el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos señala en su artículo 3 que la Unidad de Recursos Humanos en un plazo máximo de ocho días hábiles, contado a partir del nombramiento (ingreso o ascenso) del servidor debe incorporar la información correspondiente en el Módulo de Declaraciones Juradas.

Respecto a la actualización de los funcionarios obligados a declarar bienes en el reporte de vacantes, interinos y funcionarios en propiedad del Ministerio de Salud, el Reglamento a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 62 señala *"Las unidades de recursos humanos deberán mantener permanentemente*

actualizado la base de datos de la CGR, para lo cual podrán solicitar la colaboración de cualquier otra unidad administrativa...”

De igual manera las Normas de control interno para el Sector Público en su norma 4.4.1 señala *“Se deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, ...”*

En el caso de aquellos funcionarios que reportan especialidad en 'Saneamiento Ambiental', el Reglamento a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 56 señala como declarante: *Inciso 3.-Funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de avales, permisos o autorizaciones a particulares, o fiscalizar la ejecución y cumplimiento de obras y servicios.*

Según el Manual Descriptivo de Especialidades de la Dirección General del Servicio Civil en su Resolución DG-221-2004 del 3/09/2004 señala una serie de funciones para la especialidad de Saneamiento Ambiental, tales como: *“...tarefas se relacionan con la planificación, coordinación, organización y ejecución de programas sanitarios, orientados al monitoreo, evaluación y control de las condiciones del entorno que afectan la salud, en cumplimiento de la gestión integral del sistema ambiental en apego con la legislación, políticas de salud y otras directrices generales vigentes.”*

Las debilidades expuestas obedecen a que la DDH carece de lineamientos o manual de procedimientos que oriente de manera integral la participación y responsabilidades de funcionarios involucrados en el proceso de velar por el cumplimiento en los plazos de notificación y confirmación de las labores de aquellos que les corresponda o no declarar con base en documento que acredite las funciones descritas por sus superiores.

Por otra parte, se determinó que no existe un seguimiento a los correos electrónicos enviados a declarantes obligados de declarar los cuales no han sido respondidos, situación que atrasa el comunicado al Módulo de Declaraciones Juradas ocasionando que estos no sean reportados por parte de la DDH.

Lo anterior, repercute en que la DDH no cuente con información suficiente y oportuna que permita identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente tanto a nivel interno como externo, lo que puede aumentar el riesgo de que funcionarios que deben declarar no lo estén haciendo o que se incumplan con los periodos establecidos por la legislación para presentar las declaraciones podría implicar un riesgo de cumplimiento de la normativa por la falta de información de funcionarios declarantes obligados a declarar bienes al Módulo de Declaraciones.

2.2. Cumplimiento a la atención de alertas emitidas por la Contraloría General de la República

Entre 1 de enero de 2019 al 15 de noviembre de 2021 se determinan 9 alertas generadas por el Módulo de Declaraciones Juradas relacionadas con el atraso de inclusiones de información por parte de la DDH concerniente con ingresos, permisos e incapacidades una vez vencido el tiempo establecido por la Contraloría General de la República.

Lo anterior, no es congruente con las Directrices generales sobre la obligatoriedad de utilizar el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos, la cual señala que el plazo para incorporar la información en el Módulo de Declaraciones Juradas es de un máximo de ocho días hábiles, contado a partir del nombramiento (ingreso o ascenso) del servidor, o de la declaratoria definitiva de elección del funcionario emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, según corresponda. Dicho plazo también aplica para informar sobre el cese, por cualquier circunstancia, del funcionario que ocupa un cargo que exige presentar la declaración jurada de su situación patrimonial.

Adicionalmente, el Artículo 28 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública señala que dentro del mismo plazo se deberá informar la fecha en que, por cualquier circunstancia, los servidores obligados a declarar concluyan su relación de servicio, o afecte el cumplimiento de la obligación de declarar la situación patrimonial.

Asimismo, las Normas de control interno para el Sector Público en lo referente al punto 4.4.1, señala que se deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional y sus resultados se documenten en el lapso adecuado y conveniente.

Las situaciones encontradas se atribuyen a que la DDH no ha definido ni implementado un mecanismo de control que articule el proceso de recepción permisos, incapacidades, nuevos ingresos, ascensos, ceses con los encargados del registro del Módulo de Declaraciones Juradas para así realizar la gestión y documentación de forma oportuna y confiable.

Al no contar con un mecanismo de control que les permita a los encargados de realizar el registro en el módulo de Declaraciones en forma oportuna, aumenta el riesgo de que estos se reporten a la CGR posterior a los 8 días permitidos por las Directrices, lo cual a su vez genera que se repita la problemática y genere inconsistencias a la hora de rendir cuentas sobre el proceso.

3. CONCLUSIONES

3.1. Los mecanismos de control establecidos para el registro y depuración de funcionarios obligados a declarar los bienes ante la Contraloría General de la República no aseguran la obtención de datos uniformes para la administración. Así las cosas, se determinó que los instrumentos aplicados presentan diferencias entre los funcionarios obligados según reporte del Ministerio de Salud y el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos.

Se identificaron funcionarios que no fueron incluidos en el Módulo de Declaraciones Juradas así como funcionarios notificados por la Dirección de Desarrollo Humano con el plazo de 8 días vencido y otros funcionarios fueron notificados por parte de la Dirección de Desarrollo Humano para que declaren bienes, pero a la fecha no han dado respuesta y no han sido incluidos en el Módulo de la CGR, otros se encuentran como declarantes en el reporte del Ministerio pero no se encuentran incluidos en el Módulo de la CGR.

Finalmente, un funcionario se reportó como no declarante en el reporte del Ministerio, pero, con base en los criterios de la Ley y el Reglamento contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública y oficios enviados por su jefatura inmediata le correspondía presentar su declaración.

3.2. El sistema emite alertas sobre los incumplimientos de los funcionarios obligados a declarar, la Dirección de Desarrollo Humano carece de un mecanismo de control que identifique de manera inmediata aquellos funcionarios obligados a declarar que cuenten con algún permiso, cese, incapacidad, ingreso, ascenso, situación que evidencia una atención tardía por parte de la DDH.

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 22 de la Ley de Control Interno, en razón de las debilidades encontradas en el desarrollo del estudio expuestas en el presente informe y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, en las labores relacionadas con las Declaración Juradas de Bienes, se considera oportuno enunciar las siguientes recomendaciones:

A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO

4.1. Efectuar una revisión y depuración del reporte de vacantes, interinos y funcionarios en propiedad del Ministerio de Salud de tal manera que la información coincida con los funcionarios incluidos como declarantes en el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República. Para dar por acreditado el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a más tardar el día 1 de diciembre de 2022 a esta Auditoría Interna un archivo que dé por atendido la implementación de las instrucciones. **Aparte 1**

4.2. Realizar un estudio de los funcionarios con especialidad en Saneamiento Ambiental no declarantes, a fin de determinar si les corresponde realizar la declaración jurada y efectuar el trámite respectivo. Para dar por acreditado el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a más tardar el día 15 de enero de 2023 a esta Auditoría Interna una certificación que indique los resultados del estudio y el trámite realizado. **Aparte 1**

4.3. Notificar e incorporar a los funcionarios que deben declarar bienes, que a la fecha no han sido posible notificar, o que estén notificados y no han sido incluidos en el Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos. Para dar por acreditado el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a más tardar el día 1 de diciembre de 2022 a esta Auditoría Interna una certificación que señale que todos los funcionarios pendientes de notificar ya fueron advertidos de su obligación adjuntado su respectivo recibido conforme. **Aparte 1**

4.4. Establecer lineamientos que permitan la articulación entre el proceso de reclutamiento y selección de personal y el proceso de administración de salarios e Incentivos, para que todos los movimientos que afecten a los funcionarios obligados a declarar sean conocidos por el proceso de reclutamiento de forma oportuna y se incorpore la información correspondiente en el Módulo de Declaraciones Juradas y así quede conciliada la información de manera inmediata ante la Contraloría General de la República. Para dar por acreditado el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a más tardar el día 1 de diciembre de 2022 a esta Auditoría Interna una certificación que respalde la implementación y comunicado a los funcionarios responsables de la DDH de este mecanismo de control. **Aparte 2**

AUDITORIA INTERNA

Lic. Jorge Sanabria Gómez
Auditor Encargado

Lida. Olga Alvarado Mora
Jefe Auditoría de Rectoría de la Salud

Msc. Bernardita Irola Bonilla
Auditora Interna